

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00072-00

Se reconoce personería al abogado Eduardo Vásquez Chávez como apoderado de Ricardo Ascencio Rojas y de Aura Amanda Mancilla de Ascencio en los términos del poder conferido.

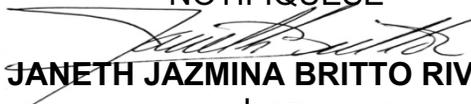
Se niega la solicitud efectuada por los aquí demandados por cuanto en la sentencia fueron negadas las pretensiones de la demanda principal y de reconvenición sin ningún tipo de condena a Seguros Mundial, tanto más cuando no fue parte en el asunto.

Amén, de pretenderse el reconocimiento de perjuicios lo procedente es tramitarse como incidente de liquidación; sin embargo, en el asunto ese trámite no tiene lugar dado que en sentencia no hubo condena en perjuicios.

Ahora, si lo pretendido es hacer exigible el amparo del riesgo asegurado con la póliza que glosa en el PDF07 no es por virtud de este proceso que deba hacerse alguna indagación a si se efectivizó o a conminar su cumplimiento o incluso su ejecución.

De no mediar petición de parte archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.